



///Plata, **21 DIC. 2020**

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección General de Deportes eleva la propuesta de Tasas Administrativas para el uso del natatorio durante la temporada estival 2021 y los cursos de natación que se practican en la citada Dependencia, como así también el Protocolo elaborado por profesionales de dicha Dependencia y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las Tasas Administrativas que se detallan en el Anexo I de la presente, para el uso del natatorio durante la temporada estival 2021 y los cursos de natación que se practican en la Dirección General de Deportes, actividades que se llevarán a cabo en el horario de 13.00 a 19.30 horas, conforme al Protocolo que se aprueba y que también integra la presente, dejándose constancia al propio tiempo, que dichas tasas tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Deportes a otorgar, solo en situaciones de excepción, cuando la misma sea debidamente justificada y aprobada por las autoridades de la citada Dependencia, una beca del cincuenta por ciento (50 %) del valor de las Tasas Administrativas aprobadas en el artículo anterior para cada una de las categorías.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Dirección General de Deportes a reinvertir los fondos que se recauden, en la atención de los gastos adicionales que origine el funcionamiento de las referidas actividades, como así también en otros gastos de la citada Dirección General.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



////

número 4409 del registro pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Deportes y a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tome razón Dirección General de Administración y pase a la Dependencia de origen para su conocimiento, efectos y oportuno ARCHIVO.-

RESOLUCIÓN N° 4409

BGM

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata

1800 - 355/20

NATATORIO TEMPORADA 2021		
CATEGORÍA	VINCULO	DÍA
1	. ESTUDIANTES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y UNIVERSITARIOS DE LA U.N.L.P	250
	. DEPORTISTA FEDERADO D.G.D.	
	. ALUMNO SECCION INFANTIL D.G.D.	
	. JUBILADO	
2	. EGRESADOS UNIVERSITARIOS DE LA U.N.L.P	400
	. DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA U.N.L.P.	
	. ESTUDIANTES DE LA U.T.N Y OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES	
3	. PUBLICO EN GENERAL	500
4	. CURSO DE NATACION CON VINCULO	2300
5	. CURSO DE NATACION SIN VINCULO	2800


Lic. LUCAS LANGONI
Subdirector General de Deportes
U.N.L.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección General de Deportes

Anexo Reglamento del Uso del Natatorio

- I. **GUARDAVIDAS.** El Guardavidas es, dentro del espacio del Natatorio, la máxima autoridad responsable del adecuado uso de las instalaciones, y de guardar que se cumplan todas las garantías del servicio. Tiene a su cargo supervisar, limitar y restringir el número de nadadores/as dentro de la piscina, siendo el máximo permitido diario de hasta 200 personas, pudiendo excepcionalmente, ampliarlo a 50 más, de acuerdo a las estimaciones que se han realizado en consideración al presente Protocolo. El Guardavida está obligado a observar el cumplimiento del Protocolo y de las condiciones de seguridad en el uso del Natatorio, pudiendo ordenar el retiro inmediato de cualquier persona que vulnere la seguridad propia y/o de los demás usuarios y/o personal del predio de la DGD. En caso de que deba ordenar el retiro de una persona que cause o pudiera causar un perjuicio o daño a las instalaciones o a la vida y/o seguridad de otras personas se labrará Acta suscripta por todos/as los/as interesados/as y el Director de Pileta presente.
- II. **USO DE TAPABOCAS Y DISTANCIA SOCIAL.** Tanto el/los Guardavida/s como los docentes y autoridades del Natatorio permanecerán con tapabocas y respetando la distancia social de dos (2) metros, fuera del agua.
- III. **USO DE TAPABOCAS Y DISTANCIA SOCIAL PARA LOS/LAS USUARIOS/AS.** El uso de tapabocas es obligatorio, sin excepción, excepto una vez dentro del espejo de agua, debiendo además respetar la distancia de dos (2) metros entre personas.
- IV. **INGRESO AL NATATORIO.** Para ingresar al Natatorio el/la usuario/a deberá tener colocada la pulsera habilitada para el día indicado.
- V. **HIGIENE y CONTROL DE TEMPERATURA CORPORAL.** Al momento de ingresar al Natatorio el/la usuaria deberá higienizarse las manos con sanitizante o alcohol en gel provisto por la DGD, momento en el cual además se registrará su temperatura corporal. Siendo la misma igual o superior a 37.5° se dará aviso inmediato a las autoridades del Natatorio, quedando prohibido su ingreso y/o permanencia en el predio.
- VI. **CONTACTO FÍSICO:** Queda prohibido todo tipo de contactos físicos entre las personas dentro del Natatorio. No se aceptarán bajo ningún concepto, pudiendo solicitarles las autoridades su retiro inmediato del mismo sin derecho a devolución de ningún arancel o tasa que pudieran haber abonado en su caso.
- VII. **RETIRO DEL NATATORIO:** Al proceder al retiro definitivo del predio, incluyendo el uso del Natatorio el/la usuario/a deberá hacer entrega de la pulsera al Encargado de la Puerta de Pileta en el contenedor colocado al efecto para su control y posterior descarte en condiciones de higiene y seguridad.
- VIII. **ACTIVIDADES PERMITIDAS.** El Natatorio sólo será habilitado para nado continuo (no esparcimiento).
- IX. **USO DE VESTUARIOS Y ESPACIOS COMUNES.** El uso de vestuarios y de los espacios comunes no está permitido.
- X. **USO DE SANITARIOS.** La utilización de los sanitarios se limitará a casos excepcionales que autorice el Director de Pileta.
- XI. **GRUPOS A CARGO DE DOCENTES.** Se establecerá de manera previa el ingreso de grupos organizados por un/una docente a cargo y en su caso un/una auxiliar de grupos reducidos en franjas horarias de estricto cumplimiento.
- XII. **CIRCUITOS HABILITADOS.** Se definirán circuitos de entrada- salida y sentido de circulación.
- XIII. **TRAJE DE BAÑO.** Dado que no se permitirá el uso de los vestuarios ni baños, cada usuario/a deberá acceder al Natatorio ya con el traje de baño acorde a su género.
- XIV. **ÁREAS SECAS.** Habrá asignadas áreas secas para entrada en calor respetando la distancia recomendada de separación de dos (2) metros, las cuales estarán debidamente señalizadas.
- XV. **LIMITE DE USUARIOS/AS.** Completada la capacidad máxima de usuarios/as no se permitirán más ingresos al Natatorio, sin excepción.
- XVI. **SALIDA DEL NATATORIO.** Al salir del espejo de agua cada usuario deberá colocarse su tapabocas y su sanitizante.
- XVII. **CIRCULACIÓN y PERMANENCIA.** Tanto la circulación como la permanencia en el predio deberán respetar la totalidad de lo consignado en este Protocolo, incluyendo el distanciamiento social de dos (2) metros.